



## *Resolución Jefatural*

**N° 324-2024-GRSM-ORA/OGP**

Moyobamba, 26 de diciembre del 2024

### **VISTO:**

El Informe Técnico Legal N° 327-2024-GRSM/OGP-CAPT de fecha 26 de diciembre de 2024, elaborado por el Área Funcional de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de las Personas; sobre cese por límite de edad de la señora **ROCÍO DEL CARMEN DELGADO ARREDONDO DE YALTA**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Rocío del Carmen Delgado Arredondo de Yalta identificada con DNI N° 08072714, servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional San Martín, el 29 de diciembre de 2024, cumple setenta (70) años de edad.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el artículo 34° del referido Decreto Legislativo, concordado con el artículo 182° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el término de la carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución.

Que, el artículo 183° del citado reglamento precisa que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Y conforme al artículo subsiguiente, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, según lo consignado en su Documento Nacional de Identidad N° 08072714, la señora Rocío del Carmen Delgado Arredondo de Yalta cumple setenta (70) años de edad el 29 de diciembre de 2024; por lo que corresponde emitir el acto administrativo formalizándose el término de la carrera administrativa por causal de límite de edad, como servidora civil nombrada del Gobierno Regional San Martín, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, artículo 35° literal a) modificado por el



## Resolución Jefatural

### N° 324-2024-GRSM-ORA/OGP

artículo único de la Ley N° 32199<sup>1</sup>, en concordancia con el artículo 186° literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, correspondiendo efectuar la liquidación de sus beneficios sociales a que hubiera lugar.

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su Centésima Undécima Disposición Complementaria Final autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE.

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Siendo las disposiciones reglamentarias y complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, la señora Rocío del Carmen Delgado Arredondo de Yalta, servidora civil de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, venía ocupando el cargo estructural de Técnico Asistente Social I, Nivel Remunerativo STA de la Sede Central del Gobierno Regional San Martín, ha laborado desde el 01 de junio de 1977; acumulando un total de tiempo de servicios oficiales de CUARENTA Y SIETE (47) AÑOS Y SIETE (7) MESES al 31 de diciembre de 2024.

#### COMPENSACIÓN VACACIONAL

El literal a), del numeral 1, del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica

<sup>1</sup> **Ley N° 32199**, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios.

**Artículo único.** Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

[...]

**Artículo 35.** Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

[...]



## Resolución Jefatural

N° 324-2024-GRSM-ORA/OGP

que se otorga: “A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)”. Del mismo modo, el artículo 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa que la compensación vacacional: “Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”. Se advierte que, la servidora civil Rocío del Carmen Delgado Arredondo de Yalta tenía pendiente dos (2) días correspondientes al año 2024, los mismos que, debido a que el cese por límite de edad de la servidora civil es al 31 de diciembre de 2024, razón por la cual, no podrá hacer uso físico de sus vacaciones programadas. Por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación vacacional conforme lo establece el artículo 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, según el siguiente detalle:

Compensación vacacional: MUC + BET

Periodos de compensación vacacional pendientes de uso: 2 días (equivalentes a 8 días)

Nivel remunerativo: STA

Monto Único Consolidado: S/ 847.00

Beneficio Extraordinario Transitorio: S/ 391.69

Base de cálculo: S/ 1,238.69

Cálculo:  $1,238.69 / 360 \times 2 = 6.88$

**Total Compensación Vacacional: S/ 6.88**

### COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

El literal a), numeral 1 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones trucas; es la compensación económica que se otorga: “A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)”. Del mismo modo, el artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por vacaciones trucas: “Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”. Se advierte que, la servidora civil Rocío del Carmen Delgado Arredondo de Yalta, al 31 de diciembre de 2024, tenía acumulado siete (7) meses antes de cumplir el récord vacacional para generar el derecho de gozar físicamente de vacaciones. Por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación por vacaciones trucas, de acuerdo al artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, según el siguiente detalle:

Compensación por vacaciones trucas: Proporción del MUC y del BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados.

Periodos de vacaciones trucas acumulados: 7 meses

Nivel remunerativo: STA

Monto Único Consolidado: S/ 847.00

Beneficio Extraordinario Transitorio: S/ 391.69

Base de cálculo: S/ 1,238.69

Cálculo:  $1,238.69 / 12 \times 7 = 722.57$



## Resolución Jefatural

N° 324-2024-GRSM-ORA/OGP

**Total Compensación por Vacaciones Truncas: S/ 722.57**

### COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

El Artículo Único de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, precisa: Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. [...]

De acuerdo al referido artículo, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde a la señora Rocío del Carmen Delgado Arredondo de Yalta, que resulta de multiplicar la remuneración principal (MUC promedio + promedio de Incentivo CAFAE de 36 meses) por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese; se calculan de la siguiente manera:

| MONTO PROMEDIO MUC            |                        |                 |       |         |
|-------------------------------|------------------------|-----------------|-------|---------|
|                               | PERIODO                | NORMATIVA       | MESES | MUC-STA |
| 1                             | Enero a diciembre 2024 | DS. 320-2022-EF | 12    | 847.00  |
| 2                             | Enero a diciembre 2023 | DS. 320-2022-EF | 12    | 847.00  |
| 3                             | Enero a diciembre 2022 | DS. 420-2019-EF | 12    | 574.93  |
| PROMEDIO MUC ULTIMOS 36 MESES |                        |                 | 36    | 756.31  |

| PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO - CAFAE          |                        |                  |       |                         |
|-------------------------------------------|------------------------|------------------|-------|-------------------------|
|                                           | PERIODO                | NORMATIVA        | MESES | INCENTIVO ÚNICO - CAFAE |
| 1                                         | Enero a diciembre 2024 | DS. 003-2022-EF  | 12    | 1,370.00                |
| 2                                         | Enero a diciembre 2023 | DS. 003-2022-EF  | 12    | 1,370.00                |
| 3                                         | Enero a diciembre 2022 | D.S. 427-2020-EF | 12    | 1,170.00                |
| PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO - CAFAE 36 MESES |                        |                  | 36    | 1,303.33                |

Total de tiempo de servicios para el cálculo de CTS: 47 años y 7 meses.

Nivel remunerativo: STA

Promedio Monto Único Consolidado: S/ 756.31

Promedio Incentivo Único – CAFAE: S/ 1,303.33

Cálculo: S/ 2,059.64 x 48 años = S/ 98,862.72

**Total Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): S/ 98,862.72**





## Resolución Jefatural

Nº 324-2024-GRSM-ORA/OGP

Que, siendo así, el Área Funcional de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de las Personas, ha emitido el Informe Técnico Legal Nº 327-2024-GRSM/OGP-CAPT, de fecha 26 de diciembre de 2024, en el cual señala que deviene en procedente emitirse el Acto Resolutivo mediante el cual se cese de la carrera administrativa, a partir del 31 de diciembre de 2024, a la señora Rocío del Carmen Delgado Arredondo de Yalta, del cargo estructural de Técnico Asistente Social I, Nivel Remunerativo STA del Gobierno Regional San Martín, por la causal de límite de edad. Asimismo, se debe reconocer a la servidora civil 47 años y 7 meses de servicios prestados al Estado, al 31 de diciembre de 2024. Del mismo modo, se debe otorgar a favor de la señora Rocío del Carmen Delgado Arredondo de Yalta, el pago de la suma equivalente a seis y 88/100 soles (S/ 6.88) por concepto de Compensación Vacacional, setecientos veintidós y 57/100 soles (S/ 722.57) por concepto de Compensación por Vacaciones Truncas. Asimismo, el pago de la suma equivalente a noventa y ocho mil ochocientos sesenta y dos y 72/100 soles (S/ 98,862.72) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR del 03 de noviembre de 2022, la Oficina de Gestión de las Personas, es la Unidad Orgánica de la Oficina Regional de Administración, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de las Personas en el ámbito del Pliego Gobierno Regional de San Martín; cuenta con autoridad técnico normativa a nivel departamental; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito de competencia;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, y estando a lo facultado al Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 125-2023-GRSM/GR;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CESAR DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, a partir del 31 de diciembre del 2024, por la causal de límite de edad, a la servidora civil **ROCÍO DEL CARMEN DELGADO ARREDONDO DE YALTA**, con nivel remunerativo STA, trabajadora del Gobierno Regional San Martín, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, a la ex servidora civil **ROCÍO DEL CARMEN DELGADO ARREDONDO DE YALTA**, cuarenta y siete (47) años y siete (7) meses de servicios prestados al Estado, al 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR**, a favor de la señora **ROCÍO DEL CARMEN DELGADO ARREDONDO DE YALTA**, el pago de la suma equivalente a **SEIS Y 88/100 SOLES (S/ 6.88)** por concepto de Compensación Vacacional, **SETECIENTOS VEINTIDOS Y 57/100 SOLES (S/ 722.57)** por concepto de Compensación por Vacaciones Truncas, en su condición de ex servidora civil nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional San Martín.





## *Resolución Jefatural*

Nº 324-2024-GRSM-ORA/OGP

**ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR**, a favor de la señora **ROCÍO DEL CARMEN DELGADO ARREDONDO DE YALTA**, el pago de la suma equivalente a **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 72/100 SOLES (S/ 98,862.72)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

**ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR**, a la Oficina Regional de Administración que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo tercero y artículo cuarto, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central San Martín del Pliego 459 Gobierno Regional San Martín.

**ARTÍCULO SEXTO: DECLARAR**, a partir del 01 de enero de 2025, **LA VACANCIA** de la plaza presupuestada de nivel remunerativo STA.

**ARTÍCULO SÉTIMO: Notificar**, la presente Resolución a la interesada y a las instancias que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

